



*INFORME SECRETARIAL: 5000131100012021-0037400. Villavicencio, veintiuno (21) de enero de 2.022. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.*

La secretaria,

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

*Se adiciona el auto inadmisorio de la demanda de fecha 3 de noviembre de 2021, toda vez que al verificar su contenido y revisar nuevamente el escrito de demanda se advierte que se omitió de manera involuntaria señalar como causal de inadmisión la siguiente:*

- 7. No hizo una descripción de las causales de divorcio que invoca para solicitar la cesación de los efectos civiles junto con la narración de los hechos que sustentan cada una de ellas.*

*De otro lado, debe acreditar el envío de la subsanación de la demanda al correo electrónico del demandado e informar la manera como obtuvo dicha dirección. Así mismo, debe adecuar la petición de emplazamiento de conformidad con lo establecido en el Art. 293 del Código General del Proceso.*

*Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, la demanda deberá ser subsanada en cuanto a lo acá señalado, en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo y presentarla integrada.*

*Se corrige la parte final del auto de fecha 3 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la apoderada es NOHORA ANGELICA HERRERA GONZALEZ.*

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

**DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 12 \_ de 4 / FEBRERO  
/2022\_\_

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

Secretaria